

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Entrega del Tradente al Adquiriente Rad. 11001400305320200017200

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del CGP, sin que el emplazado Ramiro Cubides Franco compareciera, la Juez Resuelve:

Designar como curador ad Litem del demandado Ramiro Cubides Franco, al abogado Alfonso García Rubio apoderado dentro del proceso (11001400305320190047600) quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico [agarciarubio@hotmail.com](mailto:agarciarubio@hotmail.com) o en la dirección física Carrera 11 No 73-44 Oficina 402 de esta Ciudad

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 6 de julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría